ACUERDO DE CONCEJO Nº 037- 2019-MDB

Bellavista, 31 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

La Carta remitida por el GRUPO EDUTEC DEL PERÚ S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta Simple, el GRUPO EDUTEC DEL PERU S.A.C. remite el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa GRUPO EDUTEC DEL PERU S.A.C. a fin de que sea evaluado y considerado para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 034-2019-MDB/GPICT, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa GRUPO EDUTEC DEL PERU S.A.C.;

Que, por medio del Informe N° 087-2019-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta factible la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa GRUPO EDUTEC DEL PERU S.A.C.;

Que, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa Grupo Edutec S.A.C.", tiene como objeto, establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional con la finalidad de promover tareas de mutua colaboración que coadyuven al beneficio de los pobladores de la jurisdicción del distrito de Bellavista, facilitando su acceso a un Plan de Transformación Digital, basado en el uso de tecnologías innovadoras";

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos

de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 26) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, ADOPTÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa GRUPO EDUTEC DEL PERU S.A.C., autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FRIJO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y EL GRUPO EDUTEC DEL PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal sito en el Jr. Francisco Bolognesi N° 498, Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21 de diciembre de 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, la empresa denominada, **GRUPO EDUTEC DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20535876828, con domicilio legal en Av. Manuel Olguin N° 335, Distrito de Santiago de Surco - Departamento de Lima, debidamente representado por su representante legal, señora **MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO**, identificada con DNI N° 08229392, a quien en adelante se denominará **EDUTEC**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa, conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que representa y gestiona los intereses de los vecinos en su jurisdicción, promoviendo el desarrollo local, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Prioriza la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, teniendo como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos, buscando diseñar y/o articular esfuerzos en materia de educación, apoyando la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo, teniendo por objetivo mejorar la calidad de vida de la población de su jurisdicción.

EDUTEC, es una empresa de carácter privado, cuyo objeto es el asesoramiento en la transformación digital de la educación, con programas para el desarrollo profesional de docentes, formación y certificación de competencias de los estudiantes, los trabajadores y los ciudadanos en general, orientadas a los trabajos del siglo XXI. Construcción de ciudad inteligente, con ciudadanos con inteligencia digital certificada, a través de un portafolio de servicio y certificación internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EDUTEC** con la finalidad de establecer y promover tareas de mutua colaboración que coadyuven al beneficio de los pobladores de la jurisdicción del Distrito de Bellavista, ello a fin de identificar e implementar un mecanismo que facilite a los ciudadanos el acceso a un Plan de Transformación Digital (PTD), el cual pretende ser un instrumento con lineamientos generales e instrumentos específicos hacia la construcción de un Modelo de Inteligencia Digital, basado en el uso de tecnologías innovadoras.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC a los ciudadanos de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, con una visión de inclusión y alfabetización digital. Entre las acciones que **LAS PARTES** se comprometen a implementar se encuentran:

EDUTEC se compromete, a través del presente Convenio, a brindar tarifas de carácter social, con el fin de permitir el acceso a la mayor cantidad de ciudadanos de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD** al Portafolio de Certificaciones Internacionales en Competencia Digitales, Tecno-Vocacionales y de Emprendimiento que representa en el Perú. Asimismo, a poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** toda la información disponible que requiera el cumplimiento del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a promover y fomentar la inclusión y alfabetización digital de sus ciudadanos, promoviendo el uso del Portafolio de Certificaciones Internacionales en Competencia Digitales, Tecno-Vocacionales.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA EJECUCIÓN Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LA MUNICIPALIDAD** y **EDUTEC**, se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes. Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes; de darse el caso que, el presente Convenio Marco hubiera culminado su vigencia sin haberse renovado, pero existieran Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta la culminación de su vigencia o podrán resolverse por mutuo acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES precisan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implica transferencia de recursos económicos o pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA.-DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá designar mediante comunicación escrita a un representante en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su suscripción y tendrá un plazo de dos (02) años, el cual se podrá renovar, antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo por un plazo similar o el que acuerden las partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberán requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia respecto de su aplicación y/o interpretación del presente Convenio, así como cualquier asunto no previsto en el mismo, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO

Las partes declaran como su único domicilio real y fiscal el señalado en la introducción de este convenio y

cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual, con total libertad, proceden a la firma del mismo en dos (02) originales; en el Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, a los

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

MARÍA LUCÍA ACURIO JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EDUTEC DEL PERÚ S.A.C.